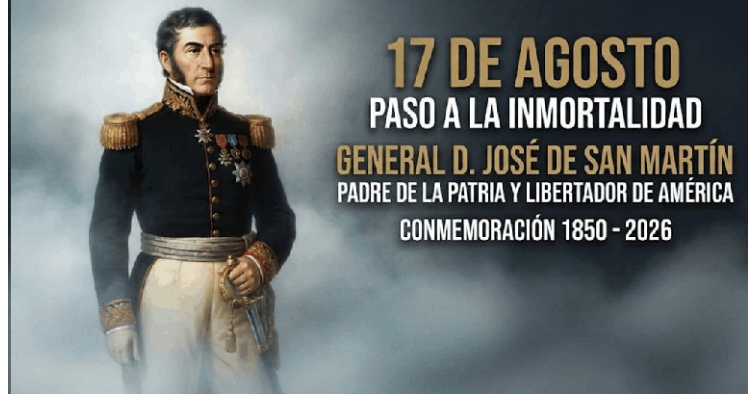




17 DE AGOSTO
PASO A LA INMORTALIDAD
GENERAL D. JOSÉ DE SAN MARTÍN
PADRE DE LA PATRIA Y LIBERTADOR DE AMÉRICA
CONMEMORACIÓN 1850 - 2026



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero

Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al
Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O' Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.150
Martes 18 de Agosto de 2026
Edición de 20 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2026

03 al 13	\$ 259.000
14	\$ 49.000
Total	\$ 308.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1432-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-01794760-GDESDE-MS-Subsidio para el paciente Isasmendi Sellan Gastón.

VISTO: El EX-2025-01794760-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Isasmendi Sellan Gastón Sebastián D.N.I. N°28.139.679, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de radioterapia más gastos sanatoriales para el paciente/solicitante, debido a que no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los gastos del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°09 Obra Formulario N° 1 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°10 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N° 9, a favor de CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A. por \$5.150.000,00 que corresponde a pedido medico de Orden N°2;

Que en Orden N°24 Obra parte de imputación presupuestaria emitida por delegado contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Isasmendi Sellan Gastón Sebastián D.N.I. N°28.139.679, con domicilio en 101 E/T 10 y 11 B° Villa Borges- Capital- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Cinco millones ciento cincuenta mil (\$5.150.000,00), importe que será destinado para solventar gastos radioterapia más gastos sanatoriales para el paciente/solicitante, con cargo de rendir

cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a "CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A." por el monto de pesos: Cinco millones ciento cincuenta mil (\$5.150.000,00).-

ARTÍCULO 3° Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1433-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-01517971-GDESDE-CEPSI -Subsidio paciente Paz Vicente Benjamín.-

VISTO: El EX-2026-01517971-GDESDE-CEPSI, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Paz Cristian Esteban, D.N.I. N° 34.994.212, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita un Subsidio por la compra de insumo (campana de vacío vacuum de"eckart klobe"/c/sistema de vacuometro), con destino a su hijo menor de edad el paciente: Paz Vicente Benjamín, D.N.I.N°52.569.679, en virtud de que según constancia agregada en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -01619978-GDESDE-MS, obra Formulario N° 1 debidamente suscrito por autoridades correspondientes;

Que en actuación N° PV-2026 -01641271-GDESDE-MS, Auditoria Médica aconseja el presupuesto de orden

N° 13, a favor de PAMSE S.R.L., por \$7.403.844,00 que corresponde a pedido medico de orden N°02;

Que en actuación N° DOCFI-2026 -02710381-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Paz Cristian Esteban, D.N.I. N° 34.994.212, con domicilio Ruta 211 S/N - El Dean - Santiago del Estero - Dpto. Capital - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Siete millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$7.403.844,00) destinados a la adquisición de insumo (campana de vacío vacuum de"eckart klobe"/c/sistema de vacuometro), con destino a su hijo menor de edad el paciente: Paz Vicente Benjamín, D.N.I.N°52.569.679, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar a Auditoria Médica a emitir Nota de Entrega al proveedor PAMSE S.R.L., quien deberá presentar el insumos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 26 - Prog. 11 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 514 - Ayudas Sociales a personas, debiendo Delegación Contable de la Subsecretaría de Salud librar la correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a Auditoria Médica, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1434-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02477848-GDESDE-SST#JGM - Homologa RESOL-2026-3624.-

VISTO: El EX-2026-02477848-GDESDE-SST#JGM, iniciado por la Subsecretaría de Turismo, y la RESOL-2026-3624-E-GDESDE-JGM, de fecha 29 de junio de 2.026, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, Jefatura de Gabinete emitió el acto administrativo indicado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 2°, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2026-3624-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto, y en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3624-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, de fecha 29 de junio de 2.026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, registre, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1435-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02541324-GDESDE-DGA#MPR - Anticipo de Fondos - "EXPOBRA NOA 2026"

VISTO: El expediente EX-2026-02541324 -GDESDE-DGA #MPR, iniciado por el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras;

y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de Refuerzo y Anticipo de Fondos por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 282.950.000,00), destinados a solventar los gastos de organización del evento "EXPOBRA NOA 2026", a realizarse los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2026 en el ámbito de la Provincia.

Que los fondos requeridos serán destinados a la atención de erogaciones vinculadas a sponsoreo, alquiler de carpas y mobiliario, sonido e iluminación, servicios gastronómicos, seguridad, limpieza, cartelería, mantenimiento de corrales, merchandising, seguros y demás gastos inherentes a la organización del evento, los cuales deben ser afrontados con anterioridad a su realización.

Que la citada exposición constituye un evento de relevante interés productivo, institucional y comercial, en tanto promueve el desarrollo de la actividad ganadera, la mejora genética de rodeos, el intercambio comercial y la vinculación con actores del sector público y privado, generando impacto económico en el ámbito local y regional.

Que, en atención a la inminencia del evento y a la naturaleza de las contrataciones a realizar, resulta procedente autorizar la gestión del anticipo de fondos y las contrataciones pertinentes, en el marco del régimen excepcional previsto en el Artículo 5° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE y del procedimiento de selección de oferentes establecido en el Artículo 70 inciso a) del Decreto N° 75/2021, reglamentario de la Ley N° 7.253 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 7.147 y modificatorias, la Ley N° 7.253 y modificatoria N° 7.267, y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras a contratar los servicios necesarios para la organización del evento "EXPOBRA NOA 2026", a realizarse los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2026, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al citado Ministerio a gestionar ante el Ministerio de Economía de la Provincia un Refuerzo y Anticipo de Fondos por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 282.950.000,00), destinados a la atención de los gastos derivados del evento, conforme lo previsto en el artículo 72 de la Ley N° 6.933.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Economía a disponer la transferencia de los fondos a la Cuenta de Habilitación del Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras - CUIT N° 30-70934416-8 - Cuenta N° 2047954/22 del Banco Santiago del Estero, Sucursal Casa Central, con cargo al crédito del ejercicio vigente, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 75/2021 y normativa concordante.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNÁSE como responsables de la administración y rendición de los fondos a la C.P. Ana Lucrecia Guerrieri (DNI N° 34.183.174), Directora General de Administración, y a la C.P. Anabela del Pilar Cerezo (DNI N° 33.623.860), Subdirectora del área, quienes deberán efectuar la rendición documentada dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización del evento, conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTASE la presente erogación a la Jurisdicción 13 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 399 "Otros Servicios Varios" - Rentas Generales.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Ing. Nestor Machado

DECRETO-2026-1436-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-05408949-GDESDE-MS-Subsidio para el paciente Ponce Roberto Emanuel.

VISTO: El EX-2025-05408949-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Ponce Roberto Emanuel D.N.I. N°43.558.095, y; CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de módulo de tratamiento de litiasis ureteral c/litotricia para el paciente/solicitante, ya que la misma no cuenta con obra social ni con los recursos económicos para afrontar costo de lo solicitado;

Que en Orden N°22 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en orden N°23 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N°21, a favor de PROTE+SALUD por \$4.780.000 que corresponde a pedido medico de Orden N°02;

Que en Orden N°33 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor del Sr. Ponce Roberto Emanuel D.N.I. N°43.558.095, con domicilio en Francisco de Uriarte Mza.3 Lote 5 S/N- 30 Viviendas- Termas de Río- Río Hondo-Santiago del Estero, un subsidio por la suma de Pesos: Cuatro millones setecientos ochenta mil (\$4.780.000,00), importe que será para solventar gastos de módulo de tratamiento de litiasis ureteral c/litotricia con destino al paciente/solicitante, con cargo de rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a Auditoria

Médica a emitir Nota de entrega a "PROTE+SALUD" Productos Médicos de Carrizo Félix Leandro, quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondo provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas, rentas generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1437-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710284-GDESDE-MEC

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3857-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3857/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3857 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo

pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1438-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02738103-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3851-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3851/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3851 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1439-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710137-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3854-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el

Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3854/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3854 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1440-E-GDESDE-SEGE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710540-GDESDE-MEC

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3861-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3861/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada,

por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3861 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1441-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710003-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3853-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3853/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3853 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de

conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1442-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710086-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3852-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3852/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3852 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1443-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710886-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3866-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3866/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3866 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1444-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02524872-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3516.-

VISTO: El EX-2026-02524872-GDESDE-JGM, y la RESOL-2026-3516-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado cuerpo administrativo, se otorga una ayuda

económica a la Fundación Patio del Indio Froilán, en apoyo a la realización de evento artístico cultural durante los días 17 al 19 de julio del año 2026, en la Ciudad de Santiago del Estero;

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3516-E-GDESDE-JGM, acto administrativo que dispone en su parte resolutive otorgar un subsidio en especie ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Homologar la RESOL-2026-3516-E-GDESDE-JGM, de fecha 23 de junio de 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de ministros, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1445-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02663824-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3559.-

VISTO: El EX-2026-02663824-GDESDE-JGM, y la RESOL-2026-3559-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado cuerpo administrativo, se otorga una ayuda económica a la Asociación de Bombistas y Percusionistas de Santiago del Estero, en apoyo a la realización de evento artístico cultural durante los días 17 y 18 de julio del año 2026;

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3559-E-GDESDE-JGM, acto administrativo que dispone en su parte resolutive otorgar un subsidio ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3559-E-GDESDE-JGM, de fecha 24 de junio de 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1446-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710223-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3856-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3856/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3856 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-1447-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710647-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3862-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3862/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3862 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-1448-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710579-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3844-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3844/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3844 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-1449-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710710-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3863-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado

por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3863/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3863 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-1450-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710750-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3864-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3864/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3864 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1451-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710497-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3847-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3847/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3847 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1452-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710442-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3860-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3860/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3860 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1453-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710351-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3859-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga

un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3859/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3859 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1454-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710197-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3855-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3855/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3855 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1455-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710401-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3849-E-GDESDE-MEC de fecha 30 de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal; Que de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3849/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3849 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1456-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 7 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02710834 --GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-3865-E-GDESDE-MEC de fecha 30

de Junio del 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente al ente Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 3865/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 3865 del 30 de Junio del 2026 de dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elias Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1764-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: Aprueba nuevos aranceles de servicios del Boletín Oficial.

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2026-01754308--GDESDE-DGIBO#MJDH, iniciado por la Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Dirección General del Boletín Oficial solicita la actualización de los aranceles correspondientes a las publicaciones, suscripciones, fotocopias y demás servicios que presta dicho organismo.

Que fundamenta su petición en el incremento sostenido de los costos operativos vinculados a la prestación del servicio, tales como insumos, papel, mantenimiento de sistemas informáticos, soporte digital y demás gastos de funcionamiento, circunstancias que han provocado un marcado desfasaje entre los valores actualmente vigentes y el costo real del servicio.

Que del análisis comparativo de los aranceles vigentes en los Boletines Oficiales de otras jurisdicciones provinciales surge que los valores actualmente percibidos por la Provincia de Santiago del Estero se encuentran notoriamente desactualizados y por debajo de los aplicados por organismos homónimos, circunstancia que justifica la adecuación de los importes propuestos.

Que la última actualización de los aranceles fue aprobada mediante Decreto N° 2.526/2018, manteniéndose inalterados desde entonces, pese a las variaciones económicas producidas durante dicho período.

Que los importes percibidos por tales conceptos constituyen recursos de la Cuenta Especial prevista en el artículo 14 de la Ley N° 1.177, destinados al funcionamiento del organismo, contribuyendo a solventar gastos operativos y de mantenimiento, reduciendo la afectación de recursos provenientes de Rentas Generales.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección General del Boletín Oficial y posteriormente la Asesoría Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual concluye que no existen objeciones jurídicas para el dictado del acto administrativo propiciado.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo cuadro de aranceles correspondientes a los servicios prestados por la Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto toda disposición que se oponga al presente Decreto y, en particular, el cuadro tarifario aprobado por el Decreto 2.526/2018.

Artículo 3°.- Los aranceles aprobados en el presente Decreto comenzarán a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

CUADRO DE TARIFAS

Publicaciones	1 o 2 días	3 días
Hasta 200 Palabras	\$3.000.-	\$5.000.-
Hasta 450 Palabras	\$5.000.-	\$7.000.-
Hasta 800 Palabras	\$8.000.-	\$10.000.-
Hasta 1.000 Palabras	\$10.000.-	\$12.000.-

SUSCRIPCIONES

Anual \$12.000

FOTOCOPIAS

Simple de publicaciones\$200,- c/u

Autenticadas\$500,- c/hoja

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de boletines\$1.200

Copias digitalizadas de colección de boletines\$2.400

NOTA: Se deja establecido que las publicaciones se cobran por palabra, siguiendo las siguientes reglas:

- Las cifras (números) se computan como una sola palabra
- Los signos de puntuación no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas (ej: %, @, \$ ½ etc.) se considerarán una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago
- Los avisos de Municipios abonarán un 50% del costo del aviso según la legislación vigente.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas que por las disposiciones legales vigentes así lo consignen.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESOLUCION

RESOL-2026-4559-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: EX-2025-04594739 -GDESDE-DPJ#FDE-S/PERSONARIA JURIDICA "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA JARDIN BUENO".

VISTO, el expediente electrónico de referencia, iniciado por la Dirección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA JARDIN

BUENO", con domicilio legal y social en Zona Rural s/n, Tres Chañares, departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social, con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verificó en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA JARDIN BUENO"

Que obra Acta Notarial - Escribanía Pública, Registro Notarial N° 24, Año 2.025, Escritura N° 190 - Folio 514-520; sobre constitución social de la entidad

civil mencionada.

Que obra Actas Notariales de Rectificación Complementarias - Escribanía Pública, Registro Notarial N°24, Escritura N° 216, folio 600, Año 2025 de la entidad.

Que Fiscalía de Estado en su dictamen, manifiesta que se encuentra cumplidos con los recaudos exigidos por los artículos 168, 169 y 170 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en consecuencia puede autorizarse a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA JARDIN BUENO" constituida mediante Escritura

N°190 de fecha 15/09/2025 y se apruebe su estatuto social instrumentado en la misma y en Escritura N°216 de fecha 22/10/2025. Conforme lo dispuesto por las leyes provinciales N°6.201 y 5.044/81 y Decreto N°174/04, correspondiendo que el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto; dicte el acto Administrativo pertinente mediante el cual se apruebe su Estatuto Social y Actas Complementarias instrumentados y se autorice a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la

entidad anteriormente mencionada.

Por ello,

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA JARDIN BUENO", con domicilio legal y social en Zona Rural s/n, Tres Chañares,

departamento Figueroa, provincia de Santiago del Estero, y otórgasela la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. BERNARDO JOSE HERRERA - Ministro

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EDICTO

Se hace saber que por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación, a cargo del Dr. Camilo E. Appas y ante la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Directora, Dra. Cecilia Chelala, Área de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Iván Luján, tramitan los autos caratulados:

"M & A REPRESENTACIONES S.R.L.S/CONCURSO PREVENTIVO"
- **Expte. N° 290/26** y que mediante resolución de fecha 29/07/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de M & A REPRESENTACIONES SRL (C.U.I.T. N° 33-70240016-9), con domicilio en Lavalle N° 3109 - San Miguel de Tucumán - Tucumán. Las Sindicaturas Categoría A, son desempeñadas por el Estudio Sosa Romano Ocampo, con domicilio en Avda. Las Américas N° 1652 - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de Lunes a Viernes en el horario de 14:00 a 20:00 horas; y por el Estudio Arquez Amaranti, con domicilio en Laprida N° 110 - 1° Piso "C" - San Miguel de Tucumán, quién fijo días de atención de Lunes a Viernes en los horarios de 09:00 a 12:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera digital en el PORTAL

SAE, conforme protocolo detallado en la sentencia, hasta el día viernes 18 de septiembre de 2026. Los informes del Art. 35 y 39 LCQ deberán ser presentados en fechas 21/12/2026 y 05/03/2027 respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se realizará el día 02/08/2027. El comité provisorio (Art. 14 inc. 13 LCQ) está integrado por El Dorado S.A., Banco Galicia S.A.U., Banco Macro S.A. y un trabajador dependiente de la concursada. Secretaría, 05 de Agosto de 2026. OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL LETRADA: 27231160200.-

Dr. IVAN LUJAN- Area Concursos y Quiebras
N°2693 - e.12 agosto - v.19 agosto - p.200 - \$5000

EDICTO

Señor Juez en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de la Provincia de Santiago del Estero, Dra. Susana Piga, Colegio de Jueces N°1, Secretaría de Procesos, en Autos **"Expte. N° 801474 - ARIAS MARYSOL EDITH sobre SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en forma dentro de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por: Juez Dr. SUSANA PIGA, Secretaria Dra. SUSANA BAREY. -

Santiago del Estero, 07 de Julio del 2026.
Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaria de Oralidad
N°2742 - e. 14 agosto - v. 19 agosto - p. 100 - \$ 1500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial ciudad de Añatuya, autos caratulados **Expte N°35836 BRAVO LAURA DEL VALLE C/ BERASCOLA TOBIAS FELIPE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**: Añatuya 25 de septiembre de 2025. Téngase por iniciada demanda ORDINARIA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de BERASCOLA TOBIAS FELIPE, sobre siguiente inmueble que se describe: ANTECEDENTE DOMINIAL: N° 65 F° 38 AÑO 1963 Fracción de terreno parte del LOTE 17, MEDIDAS: MIDE 1000 m POR CADA UNO DE SUS CUATRO LADOS, LINDEROS: LINDA EN CONJUNTO CON LOS LOTES 8, 16 Y PARTE OESTE DEL LOTE 22; AL NORTE, LOTES 10 Y 11 DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN, CAMINO EN MEDIO AL SUR, EN PARTE CON RESTO DEL LOTE 23 Y 24 DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN, AL ESTE EN PARTE CON EL LOTE 18; Y EN PARTE, CON RESTO DEL LOTE 22, AMBOS DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN, AL OESTE, CON

RESTO DEL LOTE 33, SUPERFICIE; 100 HAS, DEPARTAMENTO; TABOADA, DISTRITO: AVERIAS. LUGAR: COLONIA LA ESPERANZA. Que se admite en cuanto por derecho procediere. Citando y emplazando por el término de CINCO DIAS a BERASCOLA TOBIAS FELIPE y/o quienes se crean con derecho, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 346 del CPCC). Publíquese EDICTOS por DOS VECES en el diario EL LIBERAL Y/O NUEVO DIARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO y en el Boletín Oficial.- FDO. DR. ALVARO R. MANSILLA. JUEZ. ANTE MI SILVINA T. MANSILLA. JEFA DE DEPARTAMENTO.-

Añatuya, 05 de Agosto de 2026.-

MARCOS FERNANDO SUAREZ - Jefe de Departamento

N°2733 - e.14 agosto - v.18 agosto - p.320 - \$ 2000

EDICTO

El martillero Damián Sebastián Tinto comunica por 3 días que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A. (art. 39 Ley 12962)** y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca: FIAT, Modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT,

Modelo Año 2022, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca FIAT Nro. 552820598026427, Chasis Marca FIAT Nro. 8AP359A32NU183412, Dominio AF178GP; Titularidad de CORVALAN LUIS EDUARDO, DNI Nro. 33062109; Sec. Prend. Expte. 809217/26 - COLEGIO DE JUECES N°1 SECRETARIA DE PROCESOS SGO DEL ESTERO, BASE: \$14.500.000; 2) Marca: FIAT, Modelo STRADAENDURANCE 1.4CD, Modelo Año 2022, Tipo PICK UP CABINA DOBLE, Motor Marca FIAT Nro. 327A0554654038, Chasis Marca FIAT Nro. 9BD281D24NYW93730, Dominio AF24621; Titularidad de ESPINOSA STELLA MARIS, DNI Nro. 22263379; Sec. Prend. Expte. 805163/26 - COLEGIO DE JUECES N°1- SECRETARIA DE PROCESOS - SGO DEL ESTERO, BASE: \$13.500.000; DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARAN SIN BASE. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1% del precio de compra, 10% comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima \$100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si

correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. LUGAR Y FECHA DE SUBASTA: Arturo M. Bas 262 de la Ciudad de Córdoba el día Viernes 28/08/2026 a las 16:00 horas. EXHIBICION: los días Jueves 27 de Agosto del 2026 de 16:00 a 18:00 horas y Viernes 28 de Agosto del 2026 de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio sito en Av. Amadeo Sabattini N°5313 Ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto Tel: 0351-156867386 e-mail: sebastiantinto@hotmail.com.- DAMIAN SEBASTIAN TINTO - Martillero N°2750 - e. 14 agosto - v. 19 agosto - p. 461 - \$ 3000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

CLUB SPORTIVO COMERCIO

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Convocase a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 09 de Septiembre del 2026 a las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, con 1 (hora) de tolerancia, en Avenida San Martín s/n y Marino Cabeza de la Ciudad de Gampo Gallo Provincia de Santiago del Estero,

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) ASAMBLEA ORDINARIA por renovación de Autoridades.
- 2) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio año 2025.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 4) Lectura del cronograma electoral.
- 5) Elección de Autoridades.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Cuota Social - Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonadas las últimas seis cuotas hasta la cuota del mes de Agosto del 2026, la cual se cobrarán en la sede social de Lunes a Viernes de 18hs hasta las 20hs hasta el día Jueves 03 de

Septiembre del 2026.

Padrón de Socios

-El padrón de asociados será exhibido desde el día 17 de Agosto del 2026 a partir de las 18hs hasta las 20hs.

-Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día Martes 01 de Septiembre del 2026 hasta las 17hs, que serán resueltas por la comisión directiva hasta el día Jueves 03 de Septiembre del 2026 a las 17hs.

Lista de Candidatos

- Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la comisión directiva, para su oficialización hasta el día Martes 01 de Septiembre hasta las 19hs.

- La comisión directiva notificará observaciones a los representantes de las listas hasta el día Jueves 03 de septiembre hasta las 21hs.

- Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (un titular y un suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En casos de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

Comicios

- La votación será secreta, los socios deberán concurrir con su D.N.I y

comprobantes de las últimas seis (6) cuotas del año pagadas (Mes de Marzo, Abril, Junio, Julio, y Agosto) el comicio.

OMAR DANTE BRIZUELA

RAUL GUSTAVO ROSALES -
Secretario

N°2697 - e.12 agosto - v.18 agosto -p.200
- \$4000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y AGUA
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA.**

PRÓRROGA

LICITACION PUBLICA N° 107/2025

**EX-2025-04722690-GDESDE-
DAP#MOP**

AUTORIZADA por RESOL-2026-572-E
-GDESDE-MOPAMA DEL 25 DE
MARZO DEL 2026 y RESOLUCION DE
LA D.G.A. RESOL-2026-897-E
- G D E S D E - D A P # M O P D E L
MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL 2026.

PARA EL DÍA : 02/09/2026 a Horas
09:00, o el subsiguiente día hábil si aquel
resultare feriado y a la misma hora, la
apertura de sobres de la Licitación Pública

y Escrita N° 107/2025, correspondiente a
la Obra: "REPARACION DE
CUBIERTAS, DEMOLICION Y
COLOCACION DE PISOS SUM Y
COMEDOR, REPARACION DE
SANITARIOS Y PINTURA EN LA ESC.
N° 1241 "BENJAMIN SANTILLAN" -
UBICACIÓN: LOC. B° BORGES -
SECTOR COESA - DPTO. CAPITAL -
PROV. SGO. DEL ESTERO" .

PRECIO DEL PLIEGO: \$259.500,00
SON PESOS DOSCIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE MIL
QUINIETOS.

PRESUPUESTO OFICIAL :
\$259.497.201,05 (SON PESOS
DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS
UNO CON 05/100 ctvs.).

PRECIO DEL PLIEGO: \$259.500,00
SON PESOS DOSCIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE MIL
QUINIETOS con 0/ctavos.

DANIEL FERNANDO MONTES -
Director General
e.14 agosto -v.18 agosto

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

**EXPTE. NRO.: 725891 EN AUTOS
CARATULADOS SUAREZ LOLA
PASCUALA SOBRE SUCESION
AB-INTESTATO. JUZGADO CIVIL Y
COMERCIAL DE 11 NOMINACION.**
Santiago del Estero, 05 de Junio de 2026.
... Encontrándose justificado el
fallecimiento de: PEDRO PABLO
PEREA, DNI: 07.012.657, fallecido el día
06 de Julio del año 2019, conforme Acta
de Defunción de fs.117 de autos;
declárese ABIERTO el JUICIO
SUCESORIO.- Téngase presente el
cumplimiento de lo ordenado en el Art.
704 - párr. 3° a los fines del Art. 714 del
C.P.C.C.. En consecuencia, cítese y
emplácese a herederos, acreedores,

legatarios y a toda otra persona que se
considere con derecho a los bienes
dejados por los causantes, para que en el
término de TREINTA DÍAS (30) hagan
vale sus derechos, bajo apercibimiento de
ley. Publíquese EDICTOS por UN DÍA (1)
en el Diario de Publicaciones Oficiales
(Boletín Oficial) y en un Diario de mayor
circulación (Art. 2340 del C.C.CL.N.).-
Fdo. Por: Juez CERUTI ALICIA MARIA,
y Empleado GARCIA CARRANZA,
BRENDA ALIN.

Dra. CLARA NATALI LOPEZ - Juzgado
Civil y Comercial 11° Nom.

N°2753 - e.18 agosto - v.18 agosto - p.180
- \$1000

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Primera
Instancia de la Ciudad de Añatuya, en los
autos caratulados: **EXPTE. N°37.610 -
"GONZALEZ ANTONINO S/
SUCESION"**, encontrándose acreditado
el deceso del causante, declárese abierto
su JUICIO SUCESORIO. Cítese y
emplácese a herederos, acreedores y/o
quienes se consideren con derecho a los
bienes dejados por el Sr. González
Antonio y/o Antonino para que dentro del
término de TREINTA (30) DIAS corridos,
comparezcan a hacerlos valer en forma,
bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dr.
Álvaro MANSILLA, Juez, ante mí Dra.
Paola FIORETTI, Secretaria 2da a/c.-
Añatuya, 12 de Agosto de 2026.-

MARCOS FERNANDO SUÁREZ - A/C
Secretario
N° 2754 - e. 18 agosto - v. 20 agosto - p. 100
- \$500

EDICTO

EL Colegio de Jueces 1 Secretaría de Procesos 11va Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero a cargo de la Jueza DRA. CERUTI ALICIA MARIA en Autos "Expte. N° 795.055 GONZALEZ HUGO HERNAN sobre SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. HUGO HERNAN GONZALEZ para que en el término de TREINTA DIAS (30) comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 10 agosto del 2026.

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA -
Secretaria

N° 2757 - e. 18 agosto - v. 18 agosto -
p. 100 - \$ 500

ASOCIACION CIVIL EVOLUCIONANDO EN COMUNIDAD

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto, a las 08:00 horas con 30 minutos de tolerancia, en calle Andes N° 1110, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 2) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio del año 2025.
- 3) Elecciones de autoridades.
- 4) Designación de 2 asociados para refrendar el acta.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

Cuota Social:

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Julio, la cual se cobrará en la sede social hasta 20 horas del día 18 de Agosto.

Padrón de Asociados:

El Padrón de Socios será exhibido desde el día 21 de Agosto a las 12 hs. en la sede

social.

Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 22 de Agosto a las 12hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 24 de Abril a las 12 hs.

Lista de Candidatos:

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 25 de Abril a las 12hs.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 26 de Abril a las 12 hs., las que deberán subsanarse hasta el día 27 a las 12 hs.

Se deberá asignar una denominación de Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el Comicio.

Comicios:

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o carnet social para poder emitir su voto.

El Comicio cerrará a las 21 horas.

SERGIO DANIEL CARABAJAL -
Presidente

MARIAN F. PEREYRA - Secretaria
N° 2752 - e. 18 agosto - v. 19 agosto - p. 200
- \$2000

MOTOSPARTS ALP S.A.S.

Constitución de Sociedad Por Acciones Simplificada

Denominación: MOTOSPARTS ALP S.A.S.

Fecha: 30-06-2026

Integrantes: PAOLETTI CYNTIA ROMINA, argentina, mayor de edad, casada, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 36.878.786, CUIT N° 27-36878786-3, nacida el 23/07/1992, de 33 años de edad a la fecha del presente, hábil para ejercer el comercio, con domicilio en Manzana C Lote 14 S/N Barrio Ulluas, Sgo. del Estero Capital, Pcia. de Santiago del Estero, celular 3855195414 mail Paoletticyntia@gmail.com.

Domicilio de la Sede: Fijar la sede social en Avenida Aguirre Numero 2533 - CP 4200, de esta ciudad de Sgo. del Estero.

Duración: 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción ante el Registro

Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones A) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, comisión, distribución, comercialización, importación, exportación, depósito, almacenamiento y transporte de repuestos, accesorios, partes, componentes, cubiertas, cámaras, lubricantes, indumentaria, elementos de seguridad y demás artículos relacionados con motocicletas, ciclomotores, automóviles y todo tipo de vehículos, así como autopartes y productos afines, tanto al por mayor como al por menor. Venta de unidades nuevas y/o usadas relacionadas al rubro.

Asimismo, podrá actuar como concesionaria, distribuidora, representante o agente de marcas nacionales y extranjeras vinculadas al rubro, realizar operaciones de comercio electrónico y desarrollartoda actividad complementaria, accesorio o conexas relacionadas con su objeto principal.

B) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de reparación, mantenimiento, diagnóstico, mecánica general, electricidad, electrónica, inyección, frenos, suspensión, dirección, transmisión, embrague, motores, cajas de velocidad, tren delantero, alineación, balanceo, lubricación, cambio de aceite y filtros, gomería, chapa y pintura, lavado, instalación y reparación de accesorios, equipos y sistemas, auxilio mecánico y toda otra actividad vinculada al mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas, ciclomotores, automóviles, utilitarios, camiones y todo tipo de vehículos.

C) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, propios de la sociedad, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Se aclara expresamente que no se realizara corretaje Inmobiliario, lo cual

queda reservado expresamente para las Inmobiliarias Matriculadas;

Asimismo la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita relacionada con el desenvolvimiento enunciado y actividades afines, entendiéndose que la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. -

Podrá presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, como así también realizar importaciones y exportaciones, sin limitación alguna, referidas a las actividades enunciadas anteriormente.

A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles, comerciales y financieros necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

Capital Social: El Capital Social se lo fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.-

Administración: Se designa como Administradora Titular a la Sra. PAOLETTI CYNTIA ROMINA, y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. JUAN IGNACIO LOPEZ GUZMAN, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 37.509.629, CUIT N° 20-37.509.629-4, nacido el 05/04/1993, de 33 años de edad a la fecha del presente, con domicilio en Manzana C Lote 14 S/N Barrio Ulluas, Santiago del Estero, Celular 3854721935, email Motorepuestosalp@gmail.com. Manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera; asimismo manifiestan que son Beneficiarios Finales de la Sociedad.

La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Ejercicio Económico: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El Ejercicio

económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Enero de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

Representante Legal: Se designa como administradora a la Sra. PAOLETTI CYNTIA ROMINA

Art 11: DECIMA PRIMERA: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (Tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continua/n en el cargo.- MARIA NAJHAT ZEMAN - Contadora Pública

N°2755 - e. 18 agosto - v. 18 agosto - p. 850 - \$4500

BIGOTES S.A.S.

Se hace saber que en Acta de Asamblea N°4 de fecha 12.08.2026, ACTA DE ASAMBLEA N°4 - En la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026, siendo las 10:00 horas, se reúnen los socios de BIGOTES S.A.S., titulares de la totalidad del capital social, encontrándose presentes los señores accionistas que representan el cien por ciento (100%) de las acciones con derecho a voto de la sociedad. Abierto el acto, se pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1.

Designación de autoridades para un nuevo período de mandato. 2. Aceptación de cargos y declaración de Personas Expuestas Políticamente (PEP). Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, los accionistas, por unanimidad, resuelven renovar por el término de tres (3) años el mandato de las autoridades de la sociedad, designando: Administrador Titular: Sr. Darío Seleme, quien continuará ejerciendo el cargo por el término de tres (3) años contados desde la fecha de la presente reunión. Administrador Suplente: Sra. Gianina Fernández, quien continuará ejerciendo el cargo por el término de tres (3) años contados desde la fecha de la presente reunión. Seguidamente, se considera el segundo punto del Orden del Día. Los designados aceptan expresamente los cargos conferidos, manifestando no encontrarse comprendidos en las incompatibilidades ni prohibiciones legales para ejercerlos. Asimismo, declaran bajo juramento que no revisten la condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), de conformidad con la normativa vigente de la Unidad de Información Financiera (UIF), comprometiéndose a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse respecto de dicha situación. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 10:30 horas, se da por finalizada la reunión, labrándose la presente acta que previa lectura y ratificación, es firmada por los socios presentes en prueba de conformidad. Dra. Maria Valentina Figueroa Ruiz, abogado, M.P 4247.-

M. VALENTINA FIGUEROA - Abogada N°2756 - e. 18 agosto - v. 18 agosto - p. 320 - \$ 2000

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO RESOLUCIÓN N°4.884/26 (D).

VISTO: lo dispuesto por los arts.11, 12, 18 y concordantes de la Ley N° 6.590, y: CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley N° 6.590, la Asamblea Extraordinaria deberá celebrarse cuando la convoque el Directorio, sea por su propia decisión o por expresa solicitud de afiliados cuando conformen para ello un

grupo de por lo menos el diez por ciento (10%) de los afiliados con derecho a integrarle, y cuyo pedido expresará, con su fundamentación, motivo y temas a tratarse, precisando que la convocatoria deberá consignar el Orden del Día establecido.

Que, por ello, el Directorio en su reunión de fecha 11 de agosto de 2026, consideró conveniente Convocar a Asamblea Extraordinaria de Afiliados para el día miércoles 9 de septiembre del corriente año, determinando como lugar de realización la sede institucional, sita en calle 24 de Septiembre N° 488 de esta ciudad, a las 19.30 hs. Situación que deberá ser publicada en la forma dispuesta por el art. 12 de la ley 6.590.

Que, asimismo, y según prevé la citada Ley, corresponde tomar los recaudos previstos por el art. 12- 2° párrafo-, debiendo dejar constancia en la publicación, del quórum necesario para la primera convocatoria -art. 14 ley 6.590- y el tiempo de espera para la segunda convocatoria con su quórum respectivo (art. 12- 3° párrafo).

Que, en razón de lo prescripto por el art. 10 y 19 de la ley 6.590, el padrón de los afiliados que podrán participar en la misma se integra por los afiliados activos que se hubieran incorporado hasta el día 31 de julio de 2026 y que tengan pagados sus aportes, hasta la cuota vencida del penúltimo mes anterior a aquél en que se realice a Asamblea -julio 2026-. Se considerarán incluidos aquellos afiliados titulares de planes de pago, como así también afiliados acogidos a los programas de sinceramiento previsional implementados, o al "Plan de Facilidades para la incorporación de profesional Reticente" Res. N° 3.051/22 (D), que no estén sancionados por el I.S.S.P.S.E., que no tengan suspendida su matrícula profesional y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales; ello conforme la acción declarativa de certeza oportunamente planteada por la Institución y el precedente administrativo fijado a partir de ello. También podrán participar en la misma los afiliados titulares pasivos.

Que, en virtud de las disposiciones contenidas por el Art. 18 de la Ley N°

6.590; el Directorio en reunión celebrada en fecha 11 de agosto de 2026, al tratar el punto 5. d. "Asamblea Extraordinaria" del Orden del Día, resolvió aprobar por unanimidad de los miembros presentes el contenido del Orden del Día a presentar en la próxima reunión de la Asamblea Extraordinaria de Afiliados.

Por ello y las facultades otorgadas por el art. 11 de la ley 6590.-

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE:

Art.1) Convocar a la Asamblea Extraordinaria de Afiliados -Activos y Pasivos-, a celebrarse en la sede institucional, sita en calle 24 de Septiembre N° 488 de esta ciudad, de esta ciudad, el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.30 hs, en segunda convocatoria, -conforme lo dispuesto por Art.12 de la Ley N° 6.590.-

Art. 2) Establecer para su tratamiento el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta con la Presidente y Secretaria de la Asamblea el acta que resulta del acto asambleario.

2. Informe de estado de situación de los inmuebles de titularidad del Instituto.

3. Considerar y resolver sobre:

a) Autorización de actos de disposición sobre inmuebles del Instituto.

b) Proyecto de Reforma del Reglamento Interno del Directorio del ISSPSE - Implementación de las reuniones virtuales de Directorio.-

Art.3) El Informe de estado de situación de los inmuebles de titularidad del Instituto estará a disposición de los Afiliados en la sede institucional a partir del día miércoles 2 de septiembre de 2026.

Art.4) Poner en conocimiento de los afiliados activos y pasivos que solo podrán participar de este acto quienes cumplan los siguientes requisitos establecidos por el art.19) de la ley N°6.590:

a.) Estar afiliados al día 31 de julio de 2026.

b.) Tener pagados los aportes previsionales desde el momento de su inscripción hasta la cuota vencida del penúltimo mes

anterior a aquél en que se realice la Asamblea -Periodo julio de 2026-, hasta el día lunes 7 de septiembre de 2026, en forma excluyente.

c.) No encontrarse cumpliendo sanciones impuestas por el I.S.S.P.S.E., ni tener suspendida su matrícula profesional.

Art.5) Podrán participar de este acto, los Afiliados que tengan vigente un "Plan de Facilidad de Pago de la Deuda por Aportes", y los Afiliados que se hayan acogido al "Programa de Sinceramiento Previsional" Res. N° 63/08(A), al Programa de Sinceramiento Definitivo 2015, al "Programa de "Sinceramiento Previsional 2019", o al "Plan de Facilidades para la incorporación de profesional Reticente" Res. N° 3.051/22 (D), siempre que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Art.6) Precisar que la Asamblea Extraordinaria contará con un quórum legal, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de participar en ella- Art. 14) de la ley N°6.590-. En caso de no contar con este quórum, la Asamblea se celebrará en 2° convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de afiliados presentes. En caso de interrumpirse la sesión y pasar a cuarto intermedio, no podrán incorporarse nuevos participantes cuando se reinicie la sesión. La intervención del afiliado en la Asamblea debe ser en forma personal, no pudiendo hacerse representar - Arts. 12 y 14 de la ley N°6.590-.

Art.7) Precisar que con respecto a la resolución del Punto 3 a) del Orden del Día "Autorización de actos de disposición sobre inmuebles del Instituto", se requerirá que el voto afirmativo de la mayoría alcance, por lo menos, a una vigésima parte del total de afiliados en condiciones de integrar la Asamblea - Art. 15 de la ley N° 6.590.

Art.8) Regístrese, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la provincia - en cumplimiento de lo dispuesto por el art.12 de la ley N°6.590; notifíquese y archívese. Santiago del Estero, 12 de Agosto de 2026 C.P- GUILLERMO RAMON E.

MIGUELES - Presidente

Dra. ADELAIDA ANGELA RUIZ -
Secretaria

N° 2758 - e. 18 agosto - v. 24 agosto -
p. 1060 - \$ 18.000

**PYMIO TECHNOLOGIES S.A.S.
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA -**

Art. 38 Ley 27.349

En la Provincia de Santiago del Estero, a los 8 de Junio del 2.026, el Sr. SAMANIEGO ESTEBAN MIGUEL, DNI 45.707.812, de 21 años nacido el 27 de agosto del 2.004, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, domicilio en calle Pellegrini N°541 del barrio Parque Aguirre de la ciudad de Santiago del Estero, de ésta provincia, CUIT 23-45.707.812-9, e mail samaniegoesteban49@gmail.com, teléfono 0385-155-907686; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349:

CAPITULO I:

**DENOMINACIÓN -DOMICILIO
-DURACIÓN -OBJETO.**

PRIMERA: La sociedad se denomina "PYMIO TECHNOLOGIES S.A.S."

SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.

CUARTA: La sociedad tendrá como objeto social principal Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar, financiar y para la realización de sus fines, la sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero a las siguientes actividades: a) El desarrollo, explotación, administración, comercialización, licenciamiento, implementación, mantenimiento y mejora de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones, sistemas informáticos, software, herramientas

tecnológicas, soluciones de inteligencia artificial, automatización, análisis de datos y demás servicios vinculados a la tecnología aplicada a empresas, comercios, industrias, profesionales y organizaciones. b) La creación, operación, gestión y explotación comercial de marketplaces, portales, directorios, plataformas de intermediación, publicación, promoción, contacto, generación de oportunidades comerciales, gestión de leads, cotización, tasación, valuación, comparación, clasificación, búsqueda y difusión de productos, servicios, activos, bienes muebles, maquinaria, equipamiento, insumos, lotes de mercadería, bienes industriales, comerciales y productivos, nuevos o usados. c) La prestación de servicios de marketing, publicidad, comunicación, posicionamiento digital, generación de demanda, captación de clientes, gestión comercial, campañas digitales, diseño, branding, producción de contenidos, analítica, consultoría estratégica, asesoramiento comercial y acompañamiento a empresas en procesos de venta, compra, promoción, digitalización y desarrollo de negocios. d) La prestación de servicios de verificación, validación, scoring, calificación, reputación, certificación comercial, análisis de confianza, evaluación de perfiles, publicación de información empresarial, gestión documental y herramientas destinadas a facilitar la transparencia, trazabilidad y seguridad en relaciones comerciales entre empresas.

e) La comercialización, distribución, intermediación, representación, consignación, promoción, publicación, importación y exportación de bienes, productos, servicios, activos industriales, maquinaria, equipamiento, herramientas, insumos, repuestos, materiales, lotes de stock, soluciones tecnológicas y demás bienes vinculados directa o indirectamente con la actividad empresarial, industrial, comercial, productiva o de servicios. f) La prestación de servicios de consultoría, capacitación, soporte, implementación tecnológica, integración de sistemas, desarrollo de soluciones a medida, gestión de bases de datos, procesamiento de información, investigación de mercado,

generación de reportes, informes comerciales, valuaciones estimativas y herramientas de asistencia para la toma de decisiones empresariales. g) La celebración de contratos de suscripción, membresía, comisión, publicidad, licenciamiento, intermediación, prestación de servicios, desarrollo tecnológico, representación comercial, alianzas estratégicas, franquicias, distribución, explotación de marcas, know-how, propiedad intelectual y cualquier otra modalidad contractual vinculada directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. h) La adquisición, registro, explotación, cesión, licencia, transferencia y administración de marcas, nombres comerciales, dominios, patentes, derechos de autor, diseños, bases de datos, software, algoritmos, desarrollos tecnológicos, procesos, metodologías, contenidos y demás activos intangibles relacionados con su actividad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio, que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá así mismo registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas y sociedades del país o del exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL -
ACCIONES.**

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000, (Pesos UN MILLON) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, el que se suscribe en su

totalidad. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 1.000.000, (pesos UN MILLON) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

DÉCIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del

cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.

CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN FISCALIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, con duración en el cargo por 10 (diez) años debiendo designar igual o menor número de administrador suplente, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continua en el cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán

válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

DÉCIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

DÉCIMA CUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

CAPITULO IV: REUNIÓN DE SOCIOS.

DÉCIMA QUINTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.

DÉCIMA SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.

DÉCIMA SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCIÓN- LIQUIDACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DÉCIMA NOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en la Pellegrini N° 541 B° Parque Aguirre, de la ciudad de Santiago del Estero, de esta provincia de Santiago del Estero;

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. SAMANIEGO ESTEBAN MIGUEL, la cantidad de 100

acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$ 1.000.000. El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y BENEFICIARIO FINAL: Se designa como administrador al Sr. SAMANIEGO ESTEBAN MIGUEL y se designa como administrador suplente de la sociedad al SR SAMANIEGO MIGUEL, DNI N° 26.636.942, con domicilio en calle Pellegrini N° 541 B° Parque Aguirre de la ciudad capital de Santiago del Estero, CP 4200, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Suiza N° 1.783, Barrio Inmigrantes, de la ciudad de Santiago del Estero, de esta provincia de Santiago del Estero. Cada uno de los miembros designados deposita en la Caja de la sociedad la suma de \$ 100.000,00 en concepto de Garantía para el ejercicio de sus funciones.

Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Manifiestan cada socio, bajo forma de declaración jurada, que el mismo es su Beneficiario Final.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

4.- AUTORIZACIONES. Autorizar a Natalia Veronica Palavecino Luna, DNIN° 33.749.090 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la

rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "PYMIO TECHNOLOGIES S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

SUSANA EMILIA FARIAS - C.P.N N° 2759 - e. 18 agosto - v. 18 agosto - p. 2485 - \$ 13.000

"ASOCIACION CIVIL SOCIAL POR UNA SOCIEDAD IGUALITARIA" Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Convocase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21/08/2026 a las 20:00hs. Con una tolerancia de 30 minutos en Av. Aguirre (S) 95, Barrio Libertad, de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura de Acta de Asamblea Anterior.
- 2) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio.
- 3) Elección de Autoridades.
- 4) Elección de (02) Asociados para Refrendar el acta.

CARLOS ARIEL GONZALEZ - Presidente

N° 2761 - e. 18 agosto - v. 18 agosto - p. 120 - \$ 500

MUNICIPALIDAD de la Ciudad de LA BANDA

Secretaria de Obras Publicas; Planificacion y Desarrollo Urbano LLAMADO A LICITACION PUBLICA

MEDIANTE AUTORIZACION DE DECTO-2026-144-E-LABANDA-SPODU DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026

**EX-2026-00158519-
-LABANDA-DME#SG**

OBJETO: MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIAS PARA LA REALIZACION DE NIVELADO, PERFILADO CON MOVIMIENTO DE SUELO APORTE DE SUELO, BASE ESTABILIZADA CON RETIRO DE RESIDUOS EN LAS DISTINTAS CALLES DEL BARRIO TUSCAL, RINCON Y LOS LAGOS de la Ciudad de la Banda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planificación y Urbano, con destino al mejoramiento de calles en distintos barrios de la Ciudad de La Banda

de la Ciudad de La Banda. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.380.000,00 (Treinta y seis millones trescientos ochenta mil con 00/100).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Rentas Municipal - Calle 25 de Mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 - Provincia de Santiago del Estero. -

VALOR DE LOS PLIEGOS: Licitación Pública N° 14/2026 es de \$110.000,00 (pesos Ciento diez mil c/00/100) el precio de venta de pliegos.

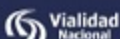
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Secretaría de Planificación,

Obras Públicas - Calle 25 de mayo 461- Ciudad de La Banda - C.P.: 4300 - Provincia de Santiago del Estero - Tel.: (0385) 427-2339. Fax: (0385) 427-2032.- **LICITACIÓN PÚBLICA N°14** el día VIERNES 21 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 11:00 HS. -
Ing. CRISTIAN GASTON ALZAMORA - Secretario de Obras Publicas, Planificacion y Desarrollo Urbano.
N°2766 - e. 18 agosto - v. 20 agosto - p. 224 - \$ 1000

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, comunica la Prórroga de la siguiente Obra:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26. OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimili (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el periodo del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.287,84). NUEVA FECHA y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 30 de Septiembre del 2026 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/servicio/denunciar-un-hecho-de-corupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

PLIEG-2026-77834180-APN-LYC#DNV



Página 1 de 1

ARIEL MARIO PAZ - Subgerente Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones
N°2760 - e. 18 agosto - v. 24 agosto - p. 200 - \$ 5000

ANTOIGNOLI Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Marcela Alejandra
Alejandra Fecha: 2026.08.18
10:57:10 -03'00'